

2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la Presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación.

Melilla, 12 de agosto de 2010.

El Duncionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

#### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

**2516.-** No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Abderrahaman Mohamed Bel-Hach el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 02/08/2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por encontrarse ausente de su último lugar de residencia conocido, teniendo constancia de que está empadronado en el Municipio de Igualada, en Barcelona, se procede, a través de su publicación en los boletines oficiales de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Provincia de Barcelona, tablones de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Ayuntamiento de Igualada, Barcelona, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010.

Melilla, 6 de septiembre de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 2 de agosto de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo ha tenido conocimiento de los siguientes.

H E C H O S